INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 32/2012

"Adquisición de Montacargas y Portapallets para uso en los Depósitos de la Dirección de Administración y Producción de Materiales"

CONTRATO N° 442/2011

GANDYS S.A.

AÑO 2012

Alejandro Barquin Montano
Presidente
Gandys S.A.

Gandys S.A.
RUC: 80025387-6

CONTRATO Nº 442/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS Y PORTAPALLETS PARA USO EN LOS DEPÓSITOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA GANDYS S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....06.....días del mes de .....Diciembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma, **GANDYS S.A.,** con RUC Nº 80025387-6, domiciliada en la calle Avda. Madame Lynch N° 780 c/ Atanacio González (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Alejandro BARQUIN MONTANO,** con Cédula de Identidad Nº 4.776.278, según la Escritura Nº 74 de fecha 03 de Diciembre de 2.010, pasada ante la Escribana Noelia Fleitas de Osorio, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 090-004/12, de fecha 06 de noviembre de 2.012, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., en el marco de la Contratación Directa Nº 32/12 para la **"Adquisición de Montacargas y Portapallets para uso en los Depósitos de la Dirección de Administración y Producción de Materiales"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los Servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Carta Invitación y sus Anexos. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-
(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Resolución de Adjudicación Nº 090-004/12 de fecha 06 de noviembre de 2.012.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

Alejandro Barquin Montano
Presidente
Gandys S.A.

FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Unidad Técnica de Documentaciones
D.G.B.S

Gandys S.A.
RUC: 80025387-6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La contratista deberá proporcionar todos los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 006802/12, de fecha 24 de Agosto de 2012, donde informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, por la suma de Gs. 121.150.000 (Guaraníes ciento veinte y un millones ciento cincuenta mil), que afecta al Rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1552/2012 de fecha 24 de Agosto de 2012.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.922.546 (Guaraníes dos millones novecientos veinte y dos mil quinientos cuarenta y seis) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

GANDYS S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Present.	Cant.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
2	21404507-001	Carro Porta Pallets	Unidad	2	1.461.273	2.922.546
					Gs.	**2.922.546**

Monto Total Adjudicado: Guaraníes dos millones novecientos veinte y dos mil quinientos cuarenta y seis, (IVA Incluido).

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este CONTRATO no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Abog. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN

Alejandro Barquín Montaño
Presidente
Gandys S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodolfo Báez Noblía
Jefe de Sección Contrataciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María Bávega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

andys S.A.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes que constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo 3 del Pliego de bases y Condiciones, el cual establece las siguientes condiciones:

PLAN Y LUGAR DE ENTREGA

El Administrador del Contrato emitirá una Orden de Entrega por la totalidad de lo adjudicado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posterior a la firma del Contrato.

El oferente tendrá un plazo de 30 (treinta) días, luego de recibida la Orden de Entrega para hacer efectiva la entrega de lo adjudicado.

Los bienes deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de .Administración de Materiales. El horario de atención es de lunes a viernes de 07:15 a 14:15 horas.

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción Definitiva, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 7 (siete) días.

INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Los bienes serán inspeccionados antes de su recepción en la Dirección de Administración de Materiales. La contratante rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas.

PERIODO DE REEMPLAZO.

Una vez verificado los bienes, si éstos no cumplen con las Especificaciones Técnicas el plazo máximo de reemplazo será de quince (15) días calendario, a partir de la recepción por parte del proveedor de la notificación del rechazo.

GARANTIA DE LOS BIENES

La contratista garantiza a través de una Declaración Jurada que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones en que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

La contratista garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones en que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

La garantía permanecerá vigente durante el plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha en que el bien, haya sido entregado y aceptado en el punto final de destino indicado en el Contrato.

La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba la Contratista dicha comunicación, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

Si la Contratista después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, la Contratante dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo de la Contratista y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra la Contratista en virtud del Contrato.

Dr. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodolfo Báez Noblia
Director de Compras

Alejandro Barquin Montano
Presidente
Gandys S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Gandys S.A.
RUC: 80025387-6

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

El pago del suministro objeto de la presente convocatoria se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.-

Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro deberá presentar un Acta de Entrega con la conformidad que será expedido por el Departamento de Administración de Materiales, Sección Recepción y Verificación, dependiente de la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en un plazo máximo de 7 (siete) días de la entrega de los bienes.

El pago de la factura se hará efectivo con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica. (adjuntar una copia)
- Número de Contrato Vigente. (adjuntar una copia)
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

2. Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción Definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley 4249/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega de Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas de los eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa

Alejandro Barquin Montanio
Presidente
Gandys S.A

JOSE FERNANDO SI
President
PREVI

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodolfo Beltez Robles
Jefe de Sección Contrataciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Gandys S.A.
RUC: 80025387-6

equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable conforme a lo mencionado en el Anexo 3.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{\circ} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{\circ} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa, únicamente dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se pronunciare en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

Abog. FERNANDO SILVA
INSTITUTO DE PREVIS

Alejandro Barquin Montano
Presidente
Gandys S.A.

Rodolfo Pérez
Jefe de Contrataciones
Unidad Técnica de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Oferta
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ***GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:***

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de diciembre del 2012.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2012.

Abog. FERNANDO SILVA E. Presidente INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Gandys

Alejandro Barquin Montano
Presidente
Gandys S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodolfo Brizuela Noblia
Unidad Técnica de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Oferta

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo expuesto, el Instituto y la Contratista, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.-

POR LA CONTRATISTA
Gandys S.A.
RUC: 80025387-6
Alejandro Barquin Montano
Presidente
Gandys S.A.

Abog. FERNANDO SILVA FALCI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Oferta

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodolfo Brítez Noblia
Unidad Técnica de Contrataciones
D.G.B.S.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 58539

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Asunción Víctor Haedo Nº 195 c/ Nte. Sra. de la Asunción

Vencimiento
20/12/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
tdbenite
23/11/2012

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80026387

Nro.Constancia: 58.538

Razon Social: GAMOYS S.A

Actividad Principal: IMPORTACION EXPORTACION

Cantidad Afiliados: 8

Fecha Inscripción: 28/04/2005

Nº Patronal(es)
0004-51-3027

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-
Celsa Y. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Res. Nº 1112
Nro. 1551 c/ 13 de Junio
Asunción - Paraguay Telef. 0981 - 700 087

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES) ESTA(N) AL DIA A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ de MARTINEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal. Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal de los personas declarados, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, eficiencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población"

Poder Judicial
Dirección General
de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

4122140

Fecha y hora Entrada: **10/09/2012 11:24:58**

N° Liquidación: **9318743D** Monto Liquidación: **19133**

Interviniente/Solicitante: **CELSA YOLANDA HERMOSILLA DE RUBIANI**

Titular/Propietario: **GANDYS S.A.** N° Formulario: **0**

Sección: **Interdicciones**

Concepto/s

Solicitud de Informe de Anotaciones Personales

romero_e

Copia p/Registro Públicos

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

CEP 0042550

Espacio reservado para Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

Marcar con X la solicitud que corresponda

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
HERMOSILLA DE RUBIANI.-	CELSA YOLANDA.-		1.112.-

Motivo de la Solicitud: PARA LICITACION.-

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURÍDICA

GANDYS S.A.

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

RUC.80025387-6.

Firma y sello de Notario Público o Abogado

Notaria Nº 1112
Avda. De las Residentas Las N. 1059 c/ Ita Pasé
Aregua – Paraguay – Telef.: 0981 – 700 087

ORIGINAL

U122140

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 40 Fecha Entrada: Asunción, 10 de Setiembre de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

" GANDYS " S.A.

Con Documento: RUC 80025387-6.---

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.---

Asunción, 17 de Setiembre de 2012

17-09-12

HUGO FLORENTIN CHENA
Operador

Ma. Fátima Ferreira de Acuña
Jefe de Sección

DECRETO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Dirección Distrital de los Registros Públicos
Sección de Interpretaciones

Nº 40 Fecha Entrada: Asunción, 10 de Setiembre de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE

" GANOYS " S.A.

Con Documento RUC 80026897-6

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación

Asunción, 17 de Setiembre de 2012

14 SET 2012

Ma. Teresa Fariña de Acosta
Jefe de Sección

Poder Judicial
Dirección General
de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

4122153

Fecha y hora Entrada: **10/09/2012 11:26:07**

N° Liquidación: **9318747H** Monto Liquidación: **19133**

Interviniente/Solicitante: **CELSA YOLANDA HERMOSILLA DE RUBIANI**

Titular/Propietario: **GANDYS SA.** N° Formulario: **0**

Sección: **Personas Jurídicas y Quiebras**

Concepto/s

Informes Registrales D.G.R.P.

Copia p/Registro Públicos

l_romero_e

Poder Judicial
Dirección General
de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

41222153

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

CEP 0051125

FORM-06

Espacio reservado para registros públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
HERMOSILLA DE RUBIANI.-	CELSA YOLANDA.-		1.112.-

Asiento /Domicilio: AREGUA.-

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
GANDYS S.A	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80025387-6

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	
Matrícula		Folio	
Distrito		Serie	
Nº de inscripción	Folio (Día / Mes / Año)	Sección / División / Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Firma y Sello Profesional

Celsa Y. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Profesional Nº 1112
Avda. De las Residentes Nº 1551 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay - Teléf.: 0981 - 700 087

DUPLICADO

Asuncion, ... de ..... de 20.....

Firma y Sello de funcionarios

Registrador

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe

Jefe de Sección – Fecha:

PODER JUDICIAL
Dirección Gral. de los Registros Públicos
SECCION QUIEBRAS

Edmundo Marcelo Iraia Portillo
Registrador
D.G.R.P.
17 SET. 2012

Lote: 3147206, Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42711585344

FECHA 26/11/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80025387	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	6	GANDYS S.A

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 24/02/2013

NÚMERO DE CONTROL : 82910847

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800253878291084 7

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telét.: 202254
Asunción - Paraguay

SERIE AG Nº 3496057

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

TRANSFORMACION DE LA FIRMA GANDYS S.R.L. EN SOCIEDAD ANONIMA".-----

NUMERO (21) VEINTE Y UN.--- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de mayo del año dos mil diez; ANTE MI: NOELIA FLEITAS DE OSORIO, Notaria Pública, Titular del Registro Nº 975 de Asunción, **COMPARECEN:** El ING. **ALEJANDRO BARQUIN MONTANO**, de nacionalidad cubana, de profesión Ingeniero Electrónico, casado, con cédula de identidad civil Nº 4.776.278 y la ING. **DAYRIM ABRANTE SISTO**, de nacionalidad cubana, de profesión Ingeniera Civil, casada, con cédula de identidad civil Nº 5.000.237, domiciliados para este acto en la calle Eligio Ayala de Asunción. Son mayores de edad, capaces, quienes se identifican con los documentos de identidad ya mencionados, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal requeridas para otorgar actos de esta naturaleza. **Y LOS COMPARECIENTES ACUERDAN EN TRANSFORMAR LA EMPRESA GANDYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN "GANDYS SOCIEDAD ANONIMA.** Señalemos primeramente que la Empresa **GANDYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha sido constituida por Escritura Pública Nº 5 de fecha 24 de enero del año 2.003, autorizada por mí. Constituyeron la firma el Ing. **ALEJANDRO BARQUIN MONTANO** y la **ING. DAYRIM ABRANTE SISTO.** La Sociedad fijó su domicilio en la Ciudad de Asunción y tiene una duración de CINCUENTA (50) años, a partir de la Inscripción en los Registros Públicos de Personas Jurídicas en el Registro Público de comercio, las que fueron realizadas en fecha 17 de febrero del 2.003 y 20 de febrero del 2.003, respectivamente, contando con un Capital de GUARANIES CINCUENTA MILLONES (GS. 50.000.000). Y los Ingenieros **ALEJANDRO BARQUIN MONTANO Y DAYRIM**

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Celia Y. Hermosilla de Rubian
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Asun. De las Residentas N° 1065 Esq. Mariscal José Felix Estigarribia de Juan Aragua - Paraguay Telét.: 0981 - 700 08.

PARA TESTIMONIOS ACTUACIONES

ABRANTE SISTO, DICEN: que dan lugar a la **TRANSFORMACION DE LA FIRMA GANDYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en GANDYS SOCIEDAD ANONIMA**, debiendo la Entidad, ahora Anónima, ajustar su desenvolvimiento a las disposiciones que seguidamente se consignan y a las demás disposiciones aplicables de leyes nacionales.-- **TITULO I.- TRANSFORMACION. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.-- ARTICULO PRIMERO:** La Entidad **GANDYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se transforma en Sociedad Anónima, debiendo proseguir sus actividades con la denominación de **GANDYS** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA** o su abreviatura **S.A.**

La Sociedad que surge como consecuencia de esta transformación, no afecta los derechos y obligaciones a cargo de la Sociedad, cuyas operaciones, obligaciones y responsabilidades de la antecesora, corresponden a la que ahora genera. La Sociedad seguirá funcionando como Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el mismo y preciso instante de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio. Estas inscripciones darán la pauta para que la Entidad transformada opere como Sociedad Anónima, siempre en el acatamiento de las normas establecidas por las leyes pertinentes para este tipo de Sociedades. La Sociedad así transformada operará con el nuevo capital asignado y con las mismas personas de la S.R.L.----- **ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, pudiendo establecer, instalar sucursales, agencias, depósitos, fábricas, oficinas, anexos y demás representaciones y/o clausurar, dentro o fuera del territorio de la República, asignándoles o no un capital determinado para sus operaciones.-----

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

SERIE AG 3496058

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

ARTICULO TERCERO: DURACION: La Sociedad tiene una duración de CINCUENTA (50) años, a contar de la fecha de inscripción del presente Estatuto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a través de su Resolución, podrá disponer la prorroga de su duración, disminuir o su disolución, de conformidad a lo dispuesto por este Estatuto y por el Código Civil vigente.-----

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto principal [illegible] por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sean personas o sociedades, en cualquier parte de la República o del extranjero, a la Consultoría especializada en el diseño, fabricación, comercialización y montaje de Proyectos de arquitectura e Ingeniería en todas sus especialidades, a la construcción en general, elaboración y/o ejecución de Proyectos y obras, servicios técnicos de obras, fiscalización, supervisión, inspección calificación y certificación de la calidad de productos de materiales y obras, en el país y en el exterior, terminación de obras, cálculos estructurales, cómputos y presupuestos, consultoría, financiaciones, mandatos y representaciones: obras viales, agrimensura, topografía, asesoramientos, elaboración y administración de documentos que conforman aportes y/o fondos para su inversión en la construcción, administración de obras y/o administración de capital; elaboración y/o adjudicación de trabajos de Licitaciones: elaboración, fabricación y venta de datos e informes referidos a la construcción. Prospección, explotación y exploración de m inerales metálicos y no metálicos, piedras preciosas y semi preciosas, rocas ornamentales y de uso vial. Podrá importar o exportar mercaderías, insumos, maquinarias,

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Celia Y. Hermosilla de Rubian
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Cda. De las Residentas Nº 1551 c/ 13 de Junio
Luqué - Paraguay - Teléf.: 0981 - 700 08

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

artículos electónicos en general y todo elemento necesario para la construcción, así como mano de obra calificada. Asimismo, además de su objeto principal, la sociedad podrá dedicarse a los siguientes rubros: Importar y exportar equipos de climatización, energéticos, equipos tecnológicos de todo tipo, de comunicación, etc. Materias primas, piezas de repuesto. Comercialización, de cámaras refrigeradas y equipos y maquinarias de refrigeración, climatización, paneles compresores. Elaboración y asesoramientos de Proyectos relacionados con la industria alimenticia de refrigeración. Compra, venta, permuta, importación, exportación, cesion, representación, comisión, consignación,, acopio, embalaje, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias y repuestos, electrodomésticos, productos en general, instalación de carga y descarga trerrestre yfluvial, transporte de cargas, en flotas propias o de terceros por vía aérea, terrestre o fluvial. ---- **INDUSTRIALES**: mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y sub productos semi elaborados y/o manufacturados de cualquier rama de la industria. Podrá dedicarse a la explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y/o derivados. -- b) **INMOBILIARIAS**: Operaciones inmobiliarias referente a compra-venta, permuta, cesión de pagos, explotación urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telef.: 202254
Asunción - Paraguay

SERIE AG NO 3496059

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

inmuebles urbanos y rurales, inclusive sobre propiedad horizontal, así como explotación de agencias de viajes, organización de tours operadores, insumos hoteleros de todo tipo, gestión, representación de grupos artísticos y artistas para la producción de espectáculos, exposiciones y libros en cualquier medio, materiales de oficina, así como cualquier actividad constructora para la ejecución de toda clase de obras inmobiliarias, civiles, industrias públicas de cualquier infraestructura incluyendo turísticas. Arrendar, subarrendar adquirir y enajenar predios para sus fines. Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce o cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles. Prestar Asesoramiento técnico para la preservación de la ecología y la contaminación ambiental, industrial, civil y agrícola. --- COMERCIALES: Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de productos aptos para el comercio, y a proporcionar servicios técnicos en general dirigidos al mismo, la comercialización del rubro automotriz, repuestos, maquinarias y equipos de talleres, importación y venta de vehículos nuevos y usados, armaje, reparación, importación, distribución y venta de repuestos, maquinarias y materiales para esta actividad, servicios de post venta, producción y comercialización en el Sector Agroindustrial, incluyendo productos agroquímicos en general, producción, importación, exportación y comercialización de equipos e implementos agrícolas, así como material de oficina. * Alimentos de todo tipo, frescos o en conservas, bebidas de todo tipo con alcohol o sin alcohol. * Confecciones masculinas y femeninas, incluyendo ropa interior, calzados de todo tipo, deportivo y

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Celsa C. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Avda. De las Residentas N° 1551 c/ 13 de Junio
Aregua - Paraguay - Telef.: 0981 - 700 [illegible]

PARA TESTIMONIO Y CERTIFICACIONES

formales, juguetes, ferretería en general, incluyendo útiles del hogar, materiales de construcción, pinturas, muebles sanitarios, productos químicos, fertilizantes, equipos de rodamiento en general para maquinaria industrial y vehículos ligeros o pesados. * Maquinarias en general para la industria ligera o pesada. * Productos del sector informático, equipos y componentes, computación, software y hardware. * Muebles de todo tipo y materias para interiores y exteriores, madera, aglomerados, resina, metálicos, productos de aseo personal, cualquiera que estos sean. * Compra, venta, fletamento y administración de naves, lanchas, la operación de líneas de navegación, agencias marítimas, agencias de corredores navieros y agentes de fletamento y toda clase de negocios marítimos y fluviales. * Proporcionar toda clase de servicios técnicos administrativos a Empresas industriales y comerciales y recibir esos servicios. * Solicitar, obtener, comprar, arrendar, vender y en cualquier forma adquirir o disponer de marcas industriales o de comercio, razón comercial, derechos de autor, patentes de invención. * Edición, impresión, importación y exportación de revistas, libros, y todo tipo de material editorial. Compra y venta de derechos de autor, el comercio electrónico de todo tipo de material editorial. * La producción o impresión en blanco y negro y a color de periódicos, libros, revistas y similares, modelaje, facturas para la comercialización en el mercado interno y externo. * La explotación de juegos recreativos y de azar. * Comercialización de equipos de telefonía, telefonía móvil, equipamientos y comercialización en general de productos y materiales de telecomunicaciones. * Producción de programas y publicidad y

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telef.: 202254
Asunción - Paraguay

SERIE AG Nº 3496060

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

audiovisuales y su comercialización. * Comercialización de electrodomésticos en general y su servicio post venta. * El desempeño de comisiones, consignaciones, distribuciones y representaciones, ya sean mercantiles o industriales, y en general, toda actividad lícita permitida por las leyes. * DOCUMENTOS: La compra-venta o cesión de toda clase de títulos, acciones, valores públicos y privados, mediante depósitos para inversión de capitales. Podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantía personal. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y entre ellos: 1.- Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la Sociedad.- 2.- Adquirir el Activo y el Pasivo de otras Sociedades actualmente existentes o que se crearen en el futuro, pagando el precio a ser determinado, en efectivo o en acciones; ejercer representaciones de todo género, desempeñar y ejecutar mandatos, dar, aceptar y tomar comisiones, consignaciones; fundar y explotar establecimientos de cualquier clase que sean, por cuenta propia o en participación de terceros, formar parte de otras Sociedades de cualquier clase que ellas fueren, ya sean Anónimas o de Responsabilidad Limitada o Comanditarias o Suscriptas de Acciones.- 3) Adquirir, enajenar, comprar, vender, o de cualquier modo, enajenar o gravar con derechos reales y personales, o indirectamente toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones o semovientes susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las Leyes Generales, dentro de la República, y fuera de ella. 4.- Contraer préstamos con o sin garantía Hipotecaria o de otra clase, y realizar operaciones de créditos y depósitos con los Bancos

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Elsa Y. Remondetti de Fabiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Avda. De las Residentas Nº 1551 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay Teléf.: 0981-300 087

PARA TESTIMONIOS ACTUACIONES

particulares, con sus sucursales, representaciones, agentes y corresponsales. 5.- Contraer dentro y fuera del país, empréstitos, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos, pudiendo suscribir, endosar, avalar, todos los documentos privados, papeles de comercio o Escrituras Públicas que fueren menester. 6.- Adquirir o participar en toda clase de Empresas, aprovechar concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole , realizando además sin limitación alguna, todas las operaciones de comercio lícitas.- 7.- Importar, exportar, fabricar, comprar, vender o explotar en cualquier otra forma, toda clase de informaciones, maquinarias, mercaderías elaboradas o semi elaboradas, productos manufacturados y materias primas que hagan al objeto de la Sociedad, o que se vinculen con los objetivos de la Sociedad o con las actividades subsidiarias de la misma. Aceptar, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real permitido por la ley. Podrá realizar transporte terrestre, marítimo y aéreo, por sí, o por cuenta de terceros, en flotas de transporte propio o de terceros; dedicarse a la industria textil y el comercio, importación y exportación en los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería, pudiendo realizar toda actividad derivada de los mismos. Asimismo, podrá realizar cualquier otra clase de operación civil y comercial lícitos, y ejecutar en general, por cuenta propia o de terceros, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso, tendrá

capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes y en este Contrato, debiendo considerarse la enumeración antecedente, como simplemente enunciativa y no limitativa.---- **TITULO II.-- CAPITAL. ACCIONES. ACCIONISTAS. - ARTICULO QUINTO:** El Capital Social se fija en la suma de GUARANIES SEIS MIL MILLONES (GS. 6.000.000.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones al Portador, de GUARANIES VEINTE MILLONES (GS. 20.000.000) cada una. Las acciones serán numeradas en números arábigos del 1 al 300 y sucesivos números en caso de aumento de capital. Las Acciones tendrán las menciones establecidas en el Art. 1.000 del Código Civil Paraguayo y se emitirán de acuerdo a las necesidades de la Sociedad por Resolución de una Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual se elevará a Escritura Pública para su posterior inscripción en los Registros Públicos pertinentes. Las Acciones correspondientes al Capital suscripto y emitido, serán emitidas por Resolución del Directorio. El Capital integrado en el acto constitutivo figura en las disposiciones transitorias. No podrá procederse a la emisión de nuevas acciones en tanto las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas. ---- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán todas ordinarias y concederán iguales derechos a sus poseedores, dentro de cada clase. No existen acciones preferidas patrimoniales.------- **ARTICULO SEPTIMO:** Las Títulos podrán representar más de una acción y se identificarán con números romanos del I (uno) en adelante. Las acciones llevarán numeración propia en números arábigos

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Celsa Y. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribano Público
Reg. N° 142
Nº 1551 c/ 13 de Junio
Tel.: 0981 - 200 087
Ciudad De las Residentas
Itauguá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

sucesivos a partir del 1 (uno). Cualquier accionista tendrá derecho a solicitar el fraccionamiento de uno o más títulos hasta el límite de una acción por título. La nueva numeración de los títulos permitirá identificar el título del cual fueron desglosados.---- **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones al Portador no serán entregadas a sus propietarios hasta tanto no se encuentren totalmente abonadas, al suscripto se le entregará un Certificado nominativo provisorio en igual forma que las acciones, que serán oportunamente canjeados por el título en el cual figuren los sucesivos pagos con su fecha. Los Certificados íntegramente abonados, serán canjeados por títulos definitivos. Las acciones y Certificados provisionales que se emitan, llevarán la firma del Presidente y el Vicepresidente, y tendrán las siguientes menciones esenciales: a) denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. b) el Capital Social. c) el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta; y d) en los Certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se afecten. La suscripción de acciones o su adquisición hacen presumir sin admitir prueba en contra, el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, sus modificaciones y las Resoluciones de las Asambleas y Organos Ejecutivos, anteriores al ingreso del nuevo socio.---- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones son indivisibles, en caso de copropiedad de una acción, los derechos de los copartícipes deben ser ejercidos por un representante común, si éste no ha sido nombrado, las comunicaciones hechas por la Sociedad a uno de los copropietarios, son válidas en relación a todos. Los Copropietarios de la acción responden

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

solidariamente a las obligaciones derivadas de ellas.---- **ARTICULO DECIMO:** Cuando se emitan acciones, los accionistas serán preferidos para la suscripción de las mismas, en proporción a la cantidad de acciones que posean, asimismo, tendrán derecho de acrecer antes de la oferta a terceros, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta ocho días después de la última publicación, que por tres días se harán en un periódico de gran circulación de la Capital. Corresponderá al Directorio adoptar las medidas necesarias para que los accionistas tomen conocimiento de la emisión y se encuentren en condición de ejercitar el derecho de preferencia que se establece a favor de los mismos.--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Este Estatuto autoriza a la Sociedad a hacer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de obligaciones negociables o debentures, tal como lo establece el Art. 1127 del Código Civil Paraguayo. Las condiciones y todos los detalles de esta contratación, incluyendo los proyectos de contratos a ser suscriptos, serán negociados pro-forma por el Directorio.----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Asamblea, por unanimidad podrá decidir la emisión de bonos de participación de la Sociedad, fraccionarlo y dividirlo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1075 y concordantes del Código Civil Paraguayo.----- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las acciones suscriptas y no integradas dentro de los plazos establecidos, podrán ser ofrecidas a terceros. La transferencia de acciones es libre, con la condición de que cada accionista queda obligado a comunicar a la Sociedad sobre la venta de acciones, a fin de asentar dicha transferencia en los Libros respectivos. La Sociedad podrá emitir obligaciones nominativas o al

Certifico que es copia fiel del original. Conste.
Celia Y. Hermosilla de Chubyani
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1112
Nº 1551 c/ 13 de Junio
Tel.: 0981
Pres. De las Residentas
Asunción - Paraguay
PARA TESTIMONIO DE ACTA DE ACCIONES

portador, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.----- **TITULO III.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.** - **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cuatro Directores Titulares, designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que también podrá elegir a los Directores Suplentes si fuere necesario. La misma Asamblea determinará el número de Directores titulares y Suplentes. El Directorio será electo por un ejercicio Social, es reelegible y su mandato es revocable. El Director podrá igualmente renunciar a su cargo, si ello no afectare el funcionamiento regular de la Sociedad. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en sus funciones hasta la próxima Asamblea. El Directorio se reunirá con la presencia de la mayoría de los Miembros Titulares.----- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o quien lo sustituya estatutariamente, o con la firma conjunta de dos Directores Titulares o con la firma conjunta de un Director Titular y un Suplente, o de un Director Titular y de un apoderado previamente designado por el Directorio. Para operar con Bancos y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas y privadas, se necesitará la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente, o la firma del Presidente o Vicepresidente con un Director Titular o un Suplente, o de un apoderado designado a ese efecto. ---- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio se reunirá mediante convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores Titulares, con la frecuencia que el interés social lo requiera. Se reunirá también cuando lor equiera el Síndico.---

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

SERIE AG Nº 3496063

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones del Directorio: 1) Dirigir y administrar la Sociedad con amplios poderes, con todas las facultades que por expresas disposiciones de los Estatutos Sociales y de las Leyes, que no estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones adoptadas por la Asamblea; determinar, si la Asamblea General no lo hubiese hecho, el tiempo y la forma de pago de las acciones suscriptas; presentar anualmente la historia, Balance del Ejercicio y Estado de las Ganacias y Pérdidas; proponer a la Asamblea los dividendos a ser distribuidos entre los accionistas. 2) Proponer la constitución de Reservas Generales y/o especiales para cada ejercicio financiero; 3) Autorizar la instalación de nuevos negocios, industrias, sucursales y Agencias, suprimir las existentes, establecer representaciones dentro y fuera de la República; celebrar toda clase de contratos, escrituras; conferir Poderes generales o Especiales, y revocarlos, incluso para hacer denuncias o instaurar querellas criminales, y para representar judicialmente a la Sociedad, absolver posiciones en juicios en su nombre; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes. Tramitar toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, demandar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, aún ante la justicia criminal; abrir cuentas corrientes bancarias, librar, aceptar, descontar, avalar, dar recibir fianzas, negociar Letras de Cambio o Pagarés, Cartas de Créditos, Cheques.

Certifico: es copia fiel del original. Conste.

Celsa Y. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1117
Avda. De las Residentas Nº 1551 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay - Teléf.: 0981 - 700 087

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Conocimientos u otros efectos de comercio, acordar garantías normales de giros de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, inscribir a la Sociedad como Importadora, Exportadora, Representante y Distribuidora de productos, instrumentos, aparatos, elementos farmaco-químicos, médico odontológicos, y todo producto de los avances técnicos industriales; adquirir, construir, arrendar establecimientos para los fines del objeto social; Renunciar a plazos y prescripciones ganadas; 5) Solicitar préstamos al Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, como asimismo a cualquier otro Banco Oficial, Mixto o Privado, existentes o a crearse en el País o en el extranjero, de acuerdo a su carta Orgánica o Reglamento. Establecer toda clase de relacionamientos con las instituciones citadas; 6) Crear los empleos que estimen necesarios, designar Gerentes y Administradores, y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes. Acordar gratificaciones al personal, con cargo a los gastos del Ejercicio. El Presidente del Directorios es representante legal de la Sociedad Anónima, pudiendo designar otros Gerentes, siendo estos cargos remunerables con cargo a los gastos del Ejercicio; 7) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; 8) Declarar y distribuir dividendos que surjan del Balance General; 9) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales sin limitación alguna, estando investida para tales fines de los más amplios poderes. A título enunciativo se expresa lo siguiente: a) Adquirir el dominio, la nuda propiedad de toda clase de bienes, sea por compra, permuta, cesión, adjudicación, partición de condominio o por cualquier otro modo,

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AG

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

Nº 3496064

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma el patrimonio de la Sociedad, por cualquier acto o contrato, pactando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, satisfacer su importe, y tomar o dar posesión del bien material de acto o contrato; b) Practicar operaciones comerciales con los Bancos, negociar en cambios para fines de importaciones o exportaciones; c) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, transferirlos, prorrogarlos, total o parcialmente; d) Hacer remisiones, quitas de deudas o conceder esperas; proponer, aceptar y formalizar novaciones; e) Exigir y verificar pagos ordinarios, sea en efectivo o en especie, en documento o en cualquier otra forma; f) Negociar y obtener créditos, con o sin garantías u otorgarlos; g) Dar en caución títulos u otros efectos, solicitar el Registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, industriales sujetas a esta modalidad y proceder a sus renovaciones y transferencias; h) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, aún por mayor plazo que el legal, celebrar contratos de Sociedad, mandatos, depósitos, usufructos, fletamientos; i) Autorizar la iniciación, prosecución o finiquito de acciones en lo contencioso, y/o judicial y/o administrativos; j) Acudir ante las autoridades administrativas y judiciales de la República o del exterior, en todo asunto que interese a la Sociedad, con los más amplios poderes; poner o absolver posiciones, trabar embargos preventivos o ejecutivos y promover cualquier otra medida preventiva o sus cancelaciones; asistir a audiencias de comparendos e intervenir en incidentes; pedir el

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Abg. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 11
Avda. Dolas Residentes N° 1151 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay - Teléf. 0981 - 700 087

PARA TESTIMONIO Y ATESTIGUACIONES

cumplimiento de resoluciones, celebrar arreglos, transar, percibir, dar recibos, declinar o prorrogar jurisdicciones, objetar la nulidad o falsedad de documentos y/o firmas, diligenciar exhortos, oficios, informaciones o citaciones, proponer la designación de peritos, tasadores, rematadores y todo cargo indispensable; proponer y contestar excepciones, promover demandas, contestarlas o reconvenirlas, prestar o exigir fianzas, prestar o exigir juramentos, interponer recursos y desistir de ellos, acudir ante el Ministerio Fiscal, solicitar detenciones, imposiciones de penas, asistir a indagatoria de los acusados, proponer el practicamiento de aquellos actos autorizados por las leyes pertinentes; k) Aceptar o impugnar consignaciones y pagos; l) En general, realizar todos aquellos actos de administración o disposición de bienes en los casos, modos y formas que considere útiles para los fines de la Sociedad que no estuviesen expresamente reservados a las Asambleas por la Ley o el Estatuto. Estas facultades podrán ser parcial o totalmente delegadas a apoderados especiales o generales cuando así lo creyere conveniente el Directorio, para lo cual queda investido de todos los poderes generales y especiales que por las leyes nacionales se necesita para realizar actos y contratos a nombre de la Sociedad. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Corresponde al Director Presidente: a) todas las atribuciones enumeradas en el Artículo anterior; y b) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y proponer el nombre del accionista presente que actuará como Secretario; c) Promover la ejecución de todas las Resoluciones de las Asambleas y del Directorio; d) Firmar los actos, contratos, escrituras y documentos de conformidad con

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telef.: 202254
Asunción - Paraguay

SERIE AG Nº 3496065

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

la ley y de estos Estatutos, suscribir los Balances, Inventarios, Estados mensuales, cuadro de movimiento, con las personas indicadas por el Directorio. f) Ejercer la representación legal de la Sociedad.-------

TITULO IV.- ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Asamblea General de Accionistas es la autoridad máxima de la Sociedad. Se reunirá en su domicilio Social. Sus Resoluciones, conforme a la Ley, y estos Estatutos, obligan a todos los accionistas. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria considerar y resolver los siguientes puntos: a) Memoria anual del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y distribución de utilidades, informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Empresa que le corresponderá resolver de acuerdo a la competencia que le reconoce la Ley y el Estatuto, o que someta a su decisión el Directorio y los Síndicos; b) Designación de Directores y Síndicos, y fijación de su retribución; c) Responsabilidades de los Directores y Síndicos, y su remoción; d) Emisión de acciones dentro del Capital Social. Para considerar los puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.------ **ARTICULO VIGESIMO:** Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Directorio y en su defecto por el Síndico, debiendo publicarse en un diario durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación por lo menos, y no más de treinta (30). La Convocatoria deberá mencionar el carácter de la Asamblea General, fecha y lugar de la reunión, Orden del día, y los requisitos exigidos por este Estatuto. La Segunda Convocatoria, por no haberse llevado a cabo la Asamblea General, se hará dentro de los treinta (30) días

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Celsa Y. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Avda. De las Residentas Nº 1551 c/ 13 de Junio
Aregua - Paraguay Telef.: 0991-470087

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

siguientes, y las publicaciones se harán por tres (3) días, con ocho (8) días de anticipación como mínimo.------ **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para asistir a la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un Certificado Bancario de Depósito librado al efecto, para su registro en el Libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada. En ningún caso podrán disponer de ellas. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión y participación a la Asamblea. Los Accionistas, o sus representantes que concurran a la Asamblea, firmarán el Libro de Asistencia, en el que dejarán constancia de su domicilio, y el número de votos que les corresponde. Los Certificados de Depósito deben especificar la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad.-

---- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio.------ **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La constitución de la Asamblea Ordinaria, en la primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el capital representado. Las Resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes.------ **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Corresponden a la Asamblea Extraordinaria, todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, como: la modificación del Estatuto Social, y en

especial: a) Aumento, disminución y reintegración de capital: b) Rescate, reembolso y amortización de acciones; c) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad. Nombramiento, remoción y retribución para los liquidadores, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores: d) Emisión de Debentures y su conversión en acciones: e) Emisión de bonos.------ **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, requiere en su primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el SESENTA POR CIENTO (60%) de las acciones con derecho a voto. En la Segunda Convocatoria, se requiere la presencia de accionistas, que cuando menos representen el CUARENTA POR CIENTO (40%) de las acciones con derecho a voto.---- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, podrán ser convocadas simultáneamente. En este caso, la Asamblea, en Segunda Convocatoria, deberá celebrarse el mismo día, dos horas mas tarde de la fijada para la primera.------ **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en Actas, que serán firmadas dentro de los cinco (5) días de la fecha de su finalización, en el Libro respectivo. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, los Accionistas designados por ella y el Secretario. El Acta debe resumir las manifestaciones hechas en las deliberaciones, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de sus decisiones.--- **TITULO V. - SINDICO. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que ejercerá las funciones que determina el Código Civil, en los

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-

Celsa Y. Hermosilla de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 012
Avda. De las Residentas Nº 1551 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay - Teléf.: 0981 - 700 087

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Artículos 1.117 al 1.126 y las Leyes especiales sobre la materia. Durará un año en sus funciones, podiendo ser reelecto, y será elegido por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo recaer la designación en personas que no sean accionistas. La Asamblea fijará su remuneración, como lo estipula el Código Civil en su Artículo 1123.----- TITULO VI.- UTILIDADES. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Directorio presentará conjuntamente con la Memoria del Ejercicio, el Balance General con Dictamen del Síndico, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como una propuesta de la Distribución de las utilidades. Las Acciones emitidas en el ejercicio, sea cual fuere la fecha de emisión en que los Accionistas las adquieren, participarán de los beneficios de este Ejercicio, en igualdad de condiciones que todas las anteriores. Se destinará el cinco por ciento (5%) para integrar la Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital Suscripto. El Saldo se distribuirá a las acciones en proporción en que están integradas después de haber efectuado las Reservas voluntarias que juzgue necesaria la Asamblea, a propuesta del Directorio.------- TITULO VII. - DISOLUCION. - ARTICULO TRIGESIMO: La Sociedad se extinguirá por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo; b) Imposibilidad física o jurídica de realizar o alcanzar los fines previstos, especialmente por pérdida mayoritaria del Capital; c) Estado de Quiebra; c) Unánime voluntad de los accionistas para disolver el Ente; d) Por disposiciones de las Leyes Generales o Especiales. En caso de disolución judicial, la Sentencia tendrá efecto retroactivo al día de la causa generadora.----- ARTICULO TRIGESIMO: Disuelta la Sociedad, se procederá a liquidar su activo por los

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

liquidadores que designe la Asamblea Extraordinaria, tomándose en cuenta lo dispuesto en los Articulos Números 1.065 y 1.124 inc 3) del Código Civil y las exigencias que establezcan las normas legales del caso. La Sociedad subsistirá para concluir los asuntos pendientes, pudiendo efectuar nuevas operaciones que faciliten la administración, conservación y realización del Patrimonio Social. En la Disolución Judicial, corresponderá a ésta designar a los encargados de la liquidación.------ **TITULO VIII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -** **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** El Directorio quedará constituido con Directores Titulares, con mandato de un (1) ejercicio de acuerdo al Artículo 142 de los Estatutos Sociales, y es designado en este acto como Director Presidente el **ING. ALEJANDRO BARQUIN MONTANO**, y como Vice Presidenta a la **ING. DAYRIM ABRANTE SISTO**. - La fiscalización de la Sociedad queda constituida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un ejercicio, de acuerdo con el articulo vigésimo Estatutos Sociales, quedando electas las siguientes personas **SINDICO TITULAR:** La Sra. **CARMEN ALICIA VILLALBA DE MORINIGO**, de nacionalidad paraguaya, casada, de profesión contable, con cédula de identidad civil Nº 856.895, con domicilio en Asunción; **SINDICO SUPLENTE:** La Sra. **LILIANA VALDES ECHEVERRIA**, cubana, casada, de profesión Productora y Directora de TV, con cédula de identidad civil Nº 6.114.769, domiciliada en Asunción.--- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El CAPITAL SOCIAL EMITIDO, SUSCRIPTO E INTEGRADO, asciende a la suma de GUARANIES SEIS MIL MILLONES (GS. 6.000.000.000, representado por TRESCIENTAS (300) acciones de un Valor Nominal de GUARANIES VEINTE MILLONES (GS.

Certifico: es copia fiel del original. Conste.-
Celsa V. Larrieux de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Avda. De las Residentas Nº 1551 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay - Teléf.: 0981 - 700008

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

20.000.000) cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo de la siguiente manera: a) El ING. ALEJANDRO BARGUIN MONTANO Suscribe e integra en dinero efectivo CIENTO CINCUENTA (150) acciones por un valor total de GUARANIES TRES MIL MILLONES (GS.3.000.000.000); b) y la ING. DAIRYM ABRANTE SISTO suscribe e integra en dinero efectivo CIENTO CINCUENTA (150) acciones, por un valor de GUARANIES TRES MIL MILLONES (GS. 3.000.000.000).----- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El año financiero correrá desde el 1º de enero hasta el 31 diciembre, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Primer Ejercicio empezará a correr desde la fecha que el Directorio decida o comunique a la Dirección General de Recaudaciones, no obstante, la Asamblea General Ordinaria podrá cambiar esta fecha, si así lo estima conveniente y de acuerdo con las Leyes.----- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Queda autorizada la Ing. **DAYRIM ABRANTE SISTO**, con Cédula de identidad civil No. 5.000.234, para gestionar la inscripción de estos Estatutos en los Registros correspondientes, inclusive con facultad de aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades competentes, siempre que no importe responsabilidad a los socios, firmando los instrumentos necesarios al efecto, realizar depósitos en los Bancos de Plaza, solicitar inscripciones. Bajo tales cláusulas se formaliza la Constitución de la firma **GANDYS SOCIEDAD ANONIMA**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con acuerdo a derecho. **LA FIRMA GANDYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con Ruc Nº 80025387-6, ha sido constituida por Escritura Pública Nº 5 de fecha 24 de enero de 2.003, pasada ante mi, de

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AG Nº 3518853

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

de cuyo Testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "B", e inscripta bajo el Nº 10 y al folio 98 de fecha 17/02/2003 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 34, Serie "C", al folio 369 y Sgtes. Sección "Contratos" de fecha 20/02/2003.--- Enterados los comparecientes, de los términos de la presente Escritura, les invito a que la examinen personalmente y en su caso, propongan las modificaciones que consideren oportunas, ratificándose los mismos, en los términos de este Contrato y en prueba de conformidad, así otorgan y suscriben ante mi, de todo lo cual, del contenido de la presente Escritura y de haber comprobado personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes, doy fe. FDO.: ALEJANDRO BARQUIN MONTANO. DAYRIM ABRANTE SISTO. Ante mí NOELIA FLEITAS DE OSORIO. Está mi sello Acompaña al presente Testimonio la Nota de Seguridad Actuación Notarial Serie AG Nº 3449172. CONSTE.-

Certifico es copia fiel del original. Conste.-

Celsa Y. Hermosilla de Giubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Avda. De las Residentas Nº 1561 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay - Teléf.: 0981 - 700 087

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AG Nº 3449172

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº (21).-

folio 19 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "-" del Registro Notarial Nº 975

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por LA NOT. PUB. NOELIA FLEITAS DE OSORIO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS

a los VEINTE Y SEIS días del mes

de MAYO del año DOS MIL DIEZ. CONSTE.-

Certifico: es copia fiel original. Conste.-

Celsa Y. Ramos de Rubiani
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1112
Avda. De las Residentas Nº 1551 c/ 13 de Junio
Areguá - Paraguay - Teléf.: 0981 - 700 087

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

2113369
5938094

MIRTHA L. MOSQUEDA
Tallerista

F. G. Zampirópolos S.A.

GANDULS S.A. POR GANDULS SOCIEDAD ANONIMA

NE DE ENTRADA 2702522

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERS... Y ANOTACIONES

Inscripto bajo ... 704 ... Folio ... 8097 Serie D

Asunción, 9 de Julio de 2010

Dictamen nº 2836 de Fecha 5/07/10

Tomasa Ramona Espínola
Registradora

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS

Entrada 2702522. Hora 11:34:04

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Contrato

Bajo Nº 331 Serie "D" Folio 8096 al 8097

Fecha 9 de julio de 2010

Según Dictamen Nº 2836 de fecha 5/07/2010

SECCION 22

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO